



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 320/2007

á, 07 de Noviembre de 2007

VISTOS:

El Oficio No. 777/2007, de fecha 1 de Octubre del 2007, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación del Contrato No. 030/2007, para la "Supervisión Técnica Externa de la Construcción del Canal de Drenaje Revestido 5to. Anillo (El Trillo)", adjudicado a la Empresa Consultora Consergen, por un monto de Ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta y siete 77/100 Bolivianos (Bs. 87.777.77.-).

CONSIDERANDO:

Que, en el presente proceso de contratación Menor de firmas Consultora se evidencia que no existe el presupuesto total para la Supervisión Técnica Externa de la Construcción del Canal de Drenaje Revestido 5to. Anillo (El Trillo), por tal motivo se va incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2008 como "Obras en Ejecución" como lo establece textualmente el Sr. Alcalde Municipal en la Resolución No. 216/2007 de fecha 10 de septiembre de 2007.

Que, en el expediente adjunta el certificado de existencia de partida presupuestaria cargado a la Categoría programática: Programa 46, Proyecto 0057, Act.000, Objeto del Gasto 42320 Supervisión Técnica Externa de la Construcción del Canal de Drenaje Revestido por Sesenta y Un mil Setecientos Noventa y Un Bolivianos (Bs. 61.791.00.-) de fecha 04 de junio de 2007.

Que, el artículo 17 del D.S. "Presupuesto General de la Nación -2007", que adquiere fuerza de Ley, establece textualmente que "Se autoriza a las entidades públicas, comprometer gastos por periodos mayores a un año, de acuerdo a la naturaleza del gasto, siempre que cuente con financiamiento asegurado". Es así que de una modesta interpretación gramatical de la supracitada norma legal, se colige que es factible legalmente aprobación del monto pactado en el contrato.

Que, el presente proceso de Contratación, se a efectuado mediante la modalidad de Contratación Menor de Firmas Consultora de conformidad a lo establecido en el Art. 45 del DS.27328 y Art. 115 de su Reglamento.

Que, Se tiene que el presente proceso de contratación, ha sido realizado bajo fiel cumplimiento de los plazos y pasos procedimentales que señalan los artículos 115 a 127 del Reglamento del Texto Ordenado del D. S. 27328.

Que, el monto del Contrato es por Ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete 77/100 Bolivianos (Bs. 87.777.77.-), y que el plazo de ejecución es de ciento cincuenta 150 días calendarios a partir de la orden de proceder.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del estado, la Ley de Municipalidades, Ley SAFCO, el Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328 y su Reglamento y demás Normas afines en vigencia, en sesión de fecha 07 de noviembre de 2007, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato No. 030/2007, de Supervisión Técnica Externa de la Construcción del Canal de Drenaje Revestido, adjudicándose la Empresa Consultora Consergen por la suma de Ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete 77/100 Bolivianos (Bs. 87.777. 77.-).

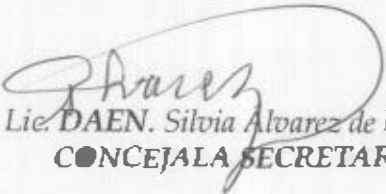
Artículo Segundo.- Del valor equivalente a Ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete 77/100 Bolivianos (Bs. 87.777.77.-), por concepto del Contrato 030/2007 "Supervisión Técnica Externa de la Construcción del Canal de Drenaje Revestido 5to. Anillo", será cubierto en la siguiente manera:

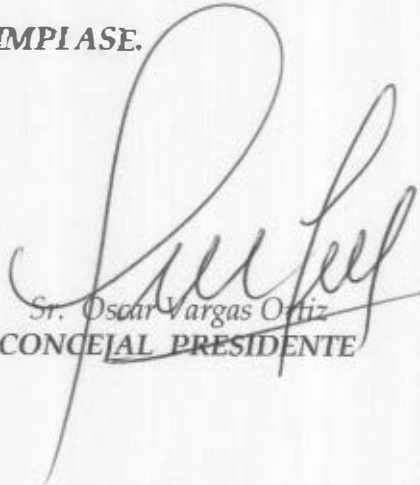
- La partida presupuestaria equivalente a Sesenta y Un mil Setecientos Noventa y Uno 00/100 Bolivianos (Bs. 61.791.00.-) serán cubiertos por el POA-2007, y el restante monto equivalente a Veinticinco Mil Novecientos Ochenta y Seis 77/100 Bolivianos (Bs. 25.986.77.-), será incluido en la aprobación del presupuesto del POA-2008.

Artículo Tercero.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27 Inciso "d" de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato 030/2007 y de la documentación que lo sustenta, a la Contraloría General de la Republica, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Alvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE